



**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

Corrección del Anuncio publicado en el B.O.P 95, de 27 de abril del 2022, que contiene las bases y convocatoria que rigen el otorgamiento de subvenciones a favor de Asociaciones y Hermandades Locales en Santiponce.

Por el presente, se inserta corrección del Anuncio relativo a la convocatoria destinada al otorgamiento de subvenciones a favor de Asociaciones y Hermandades Locales en Santiponce, tras haberse detectado errores en la transcripción de las bases publicadas en el B.O.P núm. 95, de 27 de abril del 2022. De este modo, el plazo de presentación de solicitudes se entenderá iniciado desde la fecha de publicación de este Anuncio en el presente Boletín Oficial:

1. Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Santiponce, conforme a su política de fomento del asociacionismo como método de cohesión social y participación ciudadana, contempla, en los presupuestos municipales del año 2022, la partida 334.48006 con un presupuesto máximo de NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00€), destinada a la concesión de subvenciones dirigidas a colaborar con los diferentes colectivos legalmente constituidos al objeto de contribuir al desarrollo de sus programas y actividades anuales. Estas ayudas pretenden servir de apoyo a las iniciativas socioculturales, formativas y de ocio que presenten especial interés social para el conjunto de la población del municipio, mejore su calidad de vida y fomente las relaciones vecinales, así como los actos y eventos organizados por cada una de ellas.

2. Normativa aplicable

El marco normativo que afecta a esta convocatoria es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 176, de 25 de julio de 2006).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local ○ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

3. Objeto y Beneficiarios:

Es objeto de esta convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva para la financiación de proyectos y actuaciones que fomenten la dinamización del municipio a través del tejido asociativo.

Código Seguro De Verificación:	zwhXJZ6fgktDrD+I+ff9Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	11/05/2022 10:40:00	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zwhXJZ6fgktDrD+I+ff9Gg==			



**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

- Asociaciones con sede y domicilio social en Santiponce.
- Hermandades con sede y domicilio social en Santiponce.

4. Finalidad:

Las subvenciones tendrán como finalidad la consecución de los siguientes objetivos:

- o El desarrollo de los programas propios de la entidad.
- o Promover y apoyar el asociacionismo.
- o Mejorar la cohesión social.
- o Fomentar valores sociales, culturales y educativos.
- o Proponer espacios abiertos al debate e intercambio de ideas.
- o Promocionar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

5. Requisitos de los beneficiarios:

- a) Estar legalmente constituidas
- b) Inscritos en el correspondiente registro.
- c) Tener domicilio social en Santiponce.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que se encuentren incurso en algunas de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones tales como:

- *“No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:*

- a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*
- b) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- c) *No hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

Código Seguro De Verificación:	zwhXJZ6fgktDrD+I+ff9Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	11/05/2022 10:40:00	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zwhXJZ6fgktDrD+I+ff9Gg==			



**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

- d) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*
- e) *En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios o entidad colaboradores de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.”*

La justificación o acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones mencionadas anteriormente para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

6. Procedimiento de selección.

Se establece un procedimiento de selección que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

7. Presentación de solicitudes y plazo

- a) El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación, expirando 20 días hábiles después.
- b) No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en la convocatoria.
- c) Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Santiponce (Calle Arroyo S/N) de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. No obstante, podrán presentar las solicitudes también a través de cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de los anexos y la documentación específica establecidas en dicha convocatoria.
- d) Las asociaciones o hermandades interesadas en presentar la solicitud en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Santiponce, deberán aportar toda la documentación digitalizada en formato PDF.
- e) Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la presentación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en “Sobre Abierto”, al objeto de ser sellado en la primera hoja de la documentación que se quiera enviar, se haga constar con claridad, el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora de su admisión.

Código Seguro De Verificación:	zwhXJZ6fgktDrD+I+ff9Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	11/05/2022 10:40:00	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zwhXJZ6fgktDrD+I+ff9Gg==			



**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

- f) Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación para que en el plazo de diez días hábiles subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le entenderá por desistida su petición, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

8. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el art 13 de la LGS además de los que esta entidad exige:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente a concesión de la subvención.
- b) Presentar una Memoria Justificativa ante este Ayuntamiento de que cumple con los requisitos y condiciones, así como de la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención en forma y plazo establecido en la presente convocatoria.
- c) Justificar los gastos e ingresos derivados de la ejecución del proyecto presentado mediante el sistema de Cuenta Justificativa Simplificada, se adjunta el modelo en el Anexo I.
- d) Comunicar por escrito a este Ayuntamiento, cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos.

9. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada
- b) Las solicitudes deberán acompañar la documentación siguiente

Código Seguro De Verificación:	zwhXJZ6fgktDrD+I+ff9Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	11/05/2022 10:40:00	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zwhXJZ6fgktDrD+I+ff9Gg==			



**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

- Certificado acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- Fotocopia del CIF de la asociación o entidad solicitante.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad.
- Inscripción en el correspondiente registro.
- Fotocopia del DNI del representante de la entidad solicitante.
- Documento acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- Proyecto de la/as actividad/es para la que se solicita subvención, que, como mínimo, deberá incluir:
 - Denominación de la actividad
 - Lugar donde se desarrollará la actividad y la calendarización
 - Destinatarios a los que va dirigido
 - Desarrollo de la actividad con los objetivos específicos
 - Espacios donde se desarrollará
 - Presupuesto donde se haga constar los ingresos y los gastos detallado por conceptos.
- En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de esta administración y aún estuvieran vigentes, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

10. Instrucción

Las solicitudes presentadas serán examinadas, con carácter previo, por el técnico municipal asignado para acreditar que se ajustan a las bases de la convocatoria.

Las solicitudes que requieran de subsanación dispondrán un plazo de diez días hábiles para proceder.

11. Justificación

- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de las entidades beneficiarias.
- La subvención se justificará con una cuenta simplificada (anexo I) por el importe total del presupuesto presentado en el proyecto de la solicitud y que contendrá la siguiente información:

Código Seguro De Verificación:	zwhXJZ6fgktDrD+I+ff9Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	11/05/2022 10:40:00	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zwhXJZ6fgktDrD+I+ff9Gg==			



**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

- A) Memoria de las actuaciones indicando claramente que actividades se han ejecutado y la calendarización del mismo.
- B) Relación clasificada de todos los gastos e inversiones del coste final de la actividad/proyecto, con el siguiente detalle:
- * Identificador del acreedor y del documento
 - * Concepto
 - * Importe
 - * Fecha de emisión
 - * Fecha de pago
- C) Presentación de las correspondientes facturas
- D) Presentación de los documentos que justifiquen el pago de las facturas hasta 31 de enero del 2023 y sucesivos

Si vencido el plazo de justificación no presenta la correspondiente cuenta justificativa o fuera insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el art 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, reintegrando las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente.

12. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

No se entenderá como gastos subvencionables los considerados gastos corrientes (facturas de luz, agua, teléfono, alarmas...) salvo que sea un uso extraordinario para un evento o actividad en particular.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y el objeto inherente de la asociación, además de ser indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, el beneficiario destinará los bienes a actividades al menos durante cinco años.

Dadas las circunstancias especiales a causa de la pandemia originada por la COVID-19 y de forma excepcional, se valorará positivamente aquellas actuaciones, acciones,

Código Seguro De Verificación:	zwhXJZ6fgktDrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	11/05/2022 10:40:00	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zwhXJZ6fgktDrD+I+fF9Gg==			



AYUNTAMIENTO

DE SANTIPONCE

apoyo, financiación e inversión que reviertan en beneficio de personas con dificultades socio-económicas, laborales, especiales, etc. y/o de otras entidades privadas no lucrativas (asociaciones y/ hermandades), en ambos casos se deberá acreditar dichas circunstancias y deberá ser de Santiponce.

13. Compatibilidad de subvenciones.

Se admitirá la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales siempre que el importe de las mismas sea de tan cuantía que no supere el coste de la actividad subvencionada. Si éste es el caso se tendrá que reajustar a la baja la subvención a conceder.

A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a los solicitantes una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que se tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto.

14. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

15. Forma de pago de las ayudas y subvenciones

La forma de pago será conforme a la resolución de concesión de la subvención.

16. Régimen supletorio

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003), y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 176, de 25 de julio de 2006), que tendrán carácter preferente en caso de discordancia entre su contenido y ambos textos normativos.

Asimismo, serán de aplicación las restantes disposiciones de derecho administrativo general y especial que resulten de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	zwhXJZ6fgktDrD+I+ff9Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	11/05/2022 10:40:00	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zwhXJZ6fgktDrD+I+ff9Gg==			



**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

ANEXO I

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

DATOS DEL BENEFICIARIO	
CIF:.....	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	
.....	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
.....	
SUBVENCIÓN AÑO:	IMPORTE
CONCEDIDO:.....	

- A. MEMORIA DE LA ACTUACION.
Descripción de la Actividad Realizada
Resultados obtenidos
- B. RELACION CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADAS EN RELACION CON LA ACTIVIDAD/ES DESARROLLADAS.

ACREEDOR	Nº DOCUMENTO	FECHA EMISION	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO

Código Seguro De Verificación:	zwhXJZ6fgktDrD+I+fF9Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	11/05/2022 10:40:00	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zwhXJZ6fgktDrD+I+fF9Gg==			



**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

TOTAL DE GASTOS:.....

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Ayuntamiento de Santiponce, se emite el presente certificado.

En Santiponce a.....de..... de 20.....

Representante legal de la entidad.

Firmar y sellar.

En Santiponce,

A la fecha de la firma electrónica,

El Alcalde, D. Justo Delgado Cobo.

Código Seguro De Verificación:	zwhXJZ6fgktDrD+I+ffF9Gg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	11/05/2022 10:40:00	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zwhXJZ6fgktDrD+I+ffF9Gg==			